Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 6838 /I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSTITUCIÓN DE RUBROS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZA JUVENTUD UNIDA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD, CUYA EJECUCIÓN FUERA ADJUDICADA A LA EMPRESA TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/2003.-

Ciudad del Este, 28 de setiembre del 2010.-

VISTO: El Memorandum UOC Nº 1314/10 de fecha 21/09/2010, elevado por la U.O.C-MCDE solicitando una resolución para la sustitución de rubros inicialmente aprobados para la ejecución de los trabajos de construcción de PLAZA JUVENTUD UNIDA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD, basándose al informe elevado por el fiscal de obras designada para verificar la ejecución de la mencionada obra, la que fue adjudicado a la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.; así como los pertinentes informes de las unidades competentes de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del citado memorandum solicita una resolución para aprobar la sustitución de rubros inicialmente aprobados para la ejecución de los trabajos de construcción de PLAZA JUVENTUD UNIDA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD, elevando el pedido del fiscal designado para la citada obra donde manifiesta que: .../... esta fiscalización comunica que en la obra CONSTRUCCIÓN DE PLAZA JUVENTUD UNIDA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD. se debe ejecutar parcialmente. La misma se debe a que el metraje del piso baldosón previsto en el proyecto no alcanza en el terreno, ocasionando una disminución en el total adjudicado. Se aprovecha el monto no ejecutado para compensar con la provisión y colocación de cables con electroductos, debido a la habilitación de otra cancha y se traslada dos postes de Hº de 12 mts. De la cancha de fútbol a la cancha habilitada. Se deja constancia que las modificaciones realizadas. Ests modificaciones en el proyecto original, no altera el monto del contrato original suscrito con la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.;

Que, en la nota mediante el cual se eleva el informe de la fiscal designada eleva una planilla donde se describe: la diferencia de rubro a ser sustituido correspondiente al ITEMS: 7) Contrapiso Hº cascote esp. 10 cm 10,00 m2; 8)Baldosón 40x40 12,50 m2 y 9) Cordón de borde term. de piso 20,00 ml; los que serán sustituidos por el rubro 1) Cable 2x6 mm2 1" con electroducto 53,15 ml; totalizado la suma de Gs. 611.250, por lo que no se modifica el monto original del contrato suscrito con la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.;

Que, en este sentido, la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Publicas", en su Art. 62, de los Convenios Modificatorios en Obras Públicas, establece que: En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante (Municipalidad) podrá celebrar con el mismo Contratista la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. sin licitación, pero con el informe de la Auditoria General correspondiente (Auditoria Interna Municipal), los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio... Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº6838 /I.M.

Que, en ese sentido la Auditoria Interna Municipal, en su carácter de Auditoria General asignada por la misma Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas, y conforme a lo dispuesto en el art. 62, manifiesta que no existe objeción alguna para dar lugar a lo planteado por la fiscalización de obras,...; a lo que se adhiere la Asesoría Jurídica a través de su Dictamen Jurídico;

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación de rubro solicitado y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos de complementación en la obra de construcción de PLAZA JUVENTUD UNIDA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD, se debe realizar trabajos de SUSTITUCIÓN DE RUBROS; POR TANTO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DISPONER la sustitución de los rubros correspondiente al ITEMS: 7) Contrapiso Hº cascote esp. 10 cm 10,00 m2; 8)Baldosón 40x40 12,50 m2 y 9) Cordón de borde term. de piso 20,00 ml; los que serán sustituidos por el rubro 1) Cable 2x6 mm2 1" con electroducto 53,15 ml; cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 611.250, para la ejecución de la obra de construcción de PLAZA JUVENTUD UNIDA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD adjudicada a la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., conforme el Art. 62 de la Ley Nº 2051/2003, y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos adicionales, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Addenda al Contrato firmado con la TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., en donde se las sustitución de los rubros existentes.-

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación, la Dirección de Área Urbana y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del pertinente contrato de obra suscrito con la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. -

Art. 4°.- ESTABLECER que el fiscal designado para la obra, será responsable personal y solidario por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los rubros de la obra en cuestión, por la calidad de los materiales, así como el cumplimiento de los trabajos a ser ejecutados que se ajuste a la Planilla elaborada, todo ello con miras al buen desarrollo y culminación de los trabajos, precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 5°.- ELEVAR a la Junta Municipal copia de la presente Resolución y la Addenda del Contrato para la homologación correspondiente.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

Municipalidad de Cdad. del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Ing. MIGUEL ANGEL CORONEL
Intendente Municipal

Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCION N° 820/2010 J.M.

POR LA QUE SE HOMOLOGA LA RESOLUCION Nº 6838/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RUBROS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZA JUVENTUD UNIDA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD, QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO LA ADDENDA DEL CONTRATO Nº 22/10, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE".-

VISTO: El Mensaje N° 530/10 I.M. por el cual la Intendencia Municipal eleva la Resolución Nº 6838/I.M. por la cual se dispone la sustitución y ampliación de rubros del proyecto de construcción de plaza Juventud Unida del Barrio San José de esta ciudad, cuya ejecución fuera adjudicada a la empresa Taller Industrial del Este; **y,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y las disposiciones de los Art. 36º, inc. c) y 216º de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Obras y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre del 2010, según Acta Nº 200**; por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- HOMOLOGAR la Resolución Nº 6838/I.M. por el la que dispone la sustitución de rubros correspondiente al ITEMS: 7) Contrapiso Hº cascote esp. 10 cm 10,00m2; 8) Baldoson 40x40 12,50 m2 y 9) Cordon deborde Term. De piso 20,00 ml; los que serán sustituidos por el rubro 1) Cable 2x6 mm2 1" con electroducto 53,15 ml; cuyo monto asciende a la suma de Gs. 611.250, Guaraníes Seiscientos Once Mil Doscientos Cincuenta, para la ejecución de la obra Plaza Juventud Unida del Barrio San José de esta ciudad, quedando así mismo HOMOLOGADO la Addenda del contrato Nº 22/10, suscripto con la empresa "Taller Industrial del Este".-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil diez.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

ABOG. BEATRIZ VENIALGO DE PALACIOS
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 820/2010 J.M

Ciudad del Este, 25 de octubre del 2010.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Cdad. del Este
Intendencia

Ing. MIGUEL ANGEL CORONEL
Intendente Municipal